

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Conforme a lo ordenado por el auto 643 de septiembre 22 de 2021, El emplazamiento de LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA quien no había sido incluida en el periódico, se realizó en el periódico octubre 10 de 2021, Diario la Republica.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Termino 15 días.
Octubre 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, noviembre 2 de 2021.

Vence: noviembre 2 de 2021, a las 5:00PM.
La demandada había sido incluida en la PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: septiembre 18 de 2020.
Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término de publicación en el Periódico de la demandada LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, sin que se hiciera presente a notificarse de la demanda. Sírvasen ordenar.

Alcalá, noviembre 9 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Auto	Nº 760
Radicación	760204089001-2019-00340-00
Proceso:	PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
Demandante:	LUIS ORLANDO GUTIERREZ RUIZ
Demandado:	ROSA JARAMILLO Y OTROS, PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA – VALLE DEL CAUCA

Alcalá Valle, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite de éste asunto de DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUIS ORLANDO GUTIERREZ RUIZ, a través de apoderado judicial, contra ROSA JARAMILLO O CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, OSCAR LEON HERRERA OTALVARO, LIBARDO ANTONIO GUTIERREZ VALENCIA, LIGIA JARAMILLO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD JARAMILLO DE MURIEL, PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a la designación de Curador de la demandada LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, dentro de la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUIS ORLANDO GUTIERREZ RUIZ, a través de apoderado judicial, contra ROSA JARAMILLO O CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, OSCAR LEON HERRERA OTALVARO, LIBARDO ANTONIO GUTIERREZ VALENCIA, LIGIA JARAMILLO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD JARAMILLO DE MURIEL, PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de la demandada LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Librese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de la demanda y auto admisorio de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero del auto 1260 de diciembre 3 de 2019, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE ESTADO En Estado No. <u>116</u> de <u>noviembre 10</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>760</u> de <u>noviembre 9</u> de 2021 EJECUTORIA: noviembre 11, 12 16 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

Firmado Por:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5336143bdc2647b654aa5947bcce173c4c9a549a4e69892db3f6061973b75fb0**
Documento generado en 10/11/2021 07:32:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>